Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LANDUNI S.A..----------

CAP. SOCIAL : S/. 5'000.000,oo----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy MARTES QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, la compañía COADMINISTER S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, quién declara que la sociedad es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; la señorita Aracely Zambrano Posligua, quién declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana , ejecutiva, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bién instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución , para su otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor de lo siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:**PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: **a)** La compañía COADMINISTER S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y , **b)** La señorita Aracelly Zambrano Posligua, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, y, también domiciada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se contrata se llama: **LANDUNI S.A..-** ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: **A)** La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **1)** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; **2)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, asi como de seguridad industrial; **3)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **4)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; **5)** De toda clase equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; **6)** De toda clase de insumos, materiales y sumunistros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **7)** De productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; **8)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; **9)** De computadoras, impresoras; asi como sus partes, repuestos, suministros, y todas las partes internas que las integran; asi como de los medios para la conservación de información; **10)** De materiales eléctricos, de ferretería; y de construcción; **11)** De productos lacteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; **12)** De ropa confeccionada y de tejidos; **13)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial; **14)** De toda clase de licores; **15)** De artículos deportivos; **16)** De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **17)** De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **18)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **19)** De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; **20)** De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; sus repuestos y accesorios; **21)** De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **22)** De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de la joyería; **23)** De productos dietéticos, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, , metalmecánica, textil y agroindustrial; **24)** De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, asi como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, atcétera); **25)** De productos de cuero; de artesanías, y de instrumentos de música ; **B)** A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; **C)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, asi como prestar servicios de computación; **CH)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, asi como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción ; **D)** A la instalación de y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centrros comerciales, , ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativas; **E)** La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aereo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la construcción , productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; **F)** Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; **G)** La compañía también podrá brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas, con objetos y fines similares; **H)** Llevar a cabo la fabricación

producción, transformación, compra, venta, importación , exportación , representación, consignación y distribución de ropas, telas prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; **I)** La compañía se podrá también dedicar al establecimiento de almacenes; **J)** La compañía también se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, caco, banano, soya, y a la floricultura en todas sus areas; **K)** Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización , importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicopteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y sus partes; **L)** A la importación, compra, venta, distribución, y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería y sus partes y accesorios; **LL)** La compañía también se podrá dedicar a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,económico, contable, inmobiliario y financiero; **M)** Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna ; **N)** Se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratacón; podrá brindar prestaciones, por si po por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación o ejecución , de cualquier sociedad o empresa; **Ñ)** De igual menera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vahículos; **O)** Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación y comercialización ganadera y avícola de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y, productos para la gricultura, avicultura y ganadería; **P)** Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

el establecimiento de laboratorios de artemia salina , principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales ; A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollara, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al cultivo y cria de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización ; A la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón ; Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases; y podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros , instalar su planta industrial para empaque , envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar ; **Q)** Podrá dedicarse a la actividad mertcantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas naturales y/o jurídicas cuenta correntista mercantil; **R)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados; **S)** Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **T)** Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación; **U)** Podrá adquirir acciones , participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación , aumento de capital de otras sociedades que tengan objeto social relacionadas con el suyo; **V)** Construcción y desarrollo de edificios, galpones, contenedores, oficinas,, instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuarias , incluso bajo el sistema de propiedad horizontal; **W)** Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de orígen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras; Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía

podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su Objeto Social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos - ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.- ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas , la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta..-ARTICULO OCTAVO.- No requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- ARTICULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones.- ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO : DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Presidente será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía . ARTICULO DECIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES .- Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO: FINAL.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) La compañía COADMINISTER S.A. , debidamente representada por su Gerente General , señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio , sociedad de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en Guayaquil, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones , ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas , las mismas que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor

LA SUMA DE S/. 1'250.000,00

BANCO DEL AUSTRO
Su banco de apoyo!

Nº 20082

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 1'250.000,00 (un millon doscientos cincuenta mil sucres)que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL,** de la compañia en formación que se denomina : **LANDUNI S.A.**
Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

COADMINISTER S.A.	S/.	1'249.750,00
ARACELY ZAMBRANO POSLIGUA		250,00

		1'250.000,00

Este deposito, de no ser retirado sino despues de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicaciòn de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constituciòn o domiciliaciòn de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendran derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentaciòn y entrega de la autorizaciòn otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, segùn corresponda.

Guayaquil, Abril 15 de 1997

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Casa Matriz Cuenca Sucre y Borrero Telfs 831222 - 835618 Casilla 01.01.0167 Cable Banaus Télex 048560 Fax 832633

Azogues : Matovelle y Azuay Telfs 240860 - 240861

Guayaquil : 9 de Octubre y Boyacá Telfs 565200 - 565345 Casilla 3953 Cable Banaus Télex 042977 Fax 327998

Quito : Amazonas 1633 y Orellana Telf 545509 Télex 021083 Fax 501069

Macas : 10 de Agosto y 24 de Mayo Telfs 700074 - 700235 Télex 048549

Machala : Rocafuerte 6-22 y Junin Telf 934222

Tulcán Bolivar y Rocafuerte Telf. 984.031 Fax: 984.030

Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996

Señor Abogado
WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COADMINISTER S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL de la sociedad, por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, 1º de octubre de 1.996, e incrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de noviembre del mismo año.

Muy atentamente,

Aracely Zambrano Posligua
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Declaro que acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996.-

Ab. Wilson Irigoyen Blacio

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 69774 Registro Mercantil No. 20619 Repertorio No. 33178.
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil 20 de Noviembre de 1996

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL
Valor pagado por este trabajo
14220 xc

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

[redacted]

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 30/01/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-INVERTINCA S.A.
(NO) ACEPTADA (SI) NEGADA. RAZON: Registro Previo 065636

2.-CORPOGRIN S.A.
(SI) ACEPTADA (NO) NEGADA. RAZON:

3.-OILFANI S.A.
(SI) ACEPTADA (NO) NEGADA. RAZON:

4.-COLOEMAR S.A.
(NO) ACEPTADA (SI) NEGADA. RAZON: Registro Previo 024954

5.-LANDUNI S.A.
(SI) ACEPTADA (NO) NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en numerario; y , B) La señorita Aracely Zambrano Posligua, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, suscribe una acción ordinaria y nominativa de mil sucres, la misma que paga en un veinte y cinco por ciento del su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- CUARTA : DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad. Los accionistas fundadores autorizan a los Abogados Wilson Irigoyen Blacio y Soad Manssur Villagrán para que , individualmente o conjuntamente, realicen todos los trámites para la constitución de esta compañía y para su existencia legal. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validéz de la presente Escritura Pública.- Abogado Wilson Irigoyen Blacio.- Registro número seis mil seiscientos noventa y uno .- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública , se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin , por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

p.COADMINISTER S.A.
R.U.C. Nº 0991871036001

ABG. WILSON IRIGOYEN BLACIO
C.I. No. 0906544200
C.V. No. 397 - 095

ARACELY ZAMBRANO POSLIGUA
C.I. No. 0917579492
C.V. No. 235-135

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **SIETE FOJAS UTILES** QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE ABRIL DE 1997

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION 97-2-1-1-0001669 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1997, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA **LANDUNI S.A.**

GUAYAQUIL, 30 DE ABRIL DE 1997

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-0001669, dictada el 28 de Abril de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de LANDUNI S.A., de fojas 6.844 a 6.856, número 866 del Registro Industrial y anotada bajo el número 11.691 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-
ca de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente -
de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del
29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos
noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado
de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de
LANDUNI S.A..- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos noventa i
siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL